PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto Nº. 9640.-

Form. 28

N. 3492.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.2,40.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SARGENTO 2º JUAN P.MEZA.-

--o--

S.3.Nº..... Asunción, 24 de Enero de 1.950.-

VISTOS: el expediente Nº.359/45, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Sargento 2º Juan P. Meza, con Registro Nº.294 de Asunción, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta Nº.14 del 20 de Febrero de 1.945; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley Nº. 170,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.2,40.-) DOS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de guerra Sargento 2º Juan P. Meza, hasta el 30 de Mayo del cte. año.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de enero de 1.941, de acuerdo con el Artículo 3º del Decreto Nº. 10.463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3º.-Páguese a partir del 1º de Junio del cte. año con el aumento previsto en los Arts.1º y 3º del Decreto-Ley Nº13.521 de fecha 8 de Mayo del cte.año.-

Art.4º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

C.G.